



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2026-MPP/A.

Puno, 21 de enero de 2026.

VISTO:



Mediante el Decreto Legislativo N° 1411, el Decreto de Urgencia N° 009-2020, Decreto que modifica el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, estructura orgánica y otras actividades de la Sociedad de Beneficencia y atención de las poblaciones vulnerables, y la disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, estructura orgánica y otras actividades de la Sociedad de Beneficencia, detalla “la estructura orgánica mínima necesaria de las Sociedades de Beneficencia para el cumplimiento de su finalidad es lo siguiente: a) El Directorio, b) La Gerencia General”;

Que, conforme al Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 009-2020, Decreto que modifica el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, estructura orgánica y otras actividades de la Sociedad de Beneficencia y atención de las poblaciones vulnerables, señala lo siguiente “La composición del Directorio es la siguiente: a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio. b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a él/la presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia. (...)”;

Que, conforme el numeral 8.3 del Decreto Legislativo N° 1411, la designación y remoción de los miembros del directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del Decreto Legislativo N° 1411 y tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 712-2024-MPP/A, de fecha 31 de mayo de 2024, ha sido designada la Lic. Marylin Melami Lanza Arocutipá, en el cargo de Presidente del directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puno, y en cumplimiento artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 009-2020, y por disposición del Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Puno, se debe dejar por concluido la asignación en mención;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, la designación del LIC. MARYLIN MELAMI LANZA AROCUTIPA, en el cargo de Presidente del directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puno, agradeciéndole por los servicios prestados.



Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a partir del 21 de enero de 2026, al ABG. JACINTO VERASTEGUI VELARDE, en el Cargo de Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Puno, hasta que el Titular de Pliego lo disponga.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Sociedad de Beneficencia de Puno, al designado y las instancias de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ronce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Ahog. Roberto Carlos Juárez Chica
SECRETARIO GENERAL